

## **INSTRUCCIONES DE 19 DE ENERO DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS, EN LAS CONVOCATORIAS DE ABRIL Y JUNIO DE 2012.**

El **Decreto 231/2007, de 31 de julio**, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía, establece en el punto 10 de su disposición adicional primera que la Consejería competente en materia de educación organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

La **Orden de 8 de enero de 2009**, por la que se regulan las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, establece la organización y realización de dichas pruebas en Andalucía, su estructura básica y contenidos sobre los que versan, el número anual de convocatorias, determina los requisitos que han de cumplir los participantes, y establece las posibles exenciones a aquellos aspirantes que acrediten conocimientos previos adquiridos.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la cita Orden de 8 de enero de 2009, estas pruebas se organizarán en torno al currículo de los tres ámbitos de conocimiento establecidos en el anexo I de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas.

Para llevar a cabo una adecuada organización de las pruebas a realizar en las convocatorias de abril y junio del año 2012, con objeto de informar y coordinar las actuaciones a llevar a cabo en las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, así como para precisar algunas particularidades que sobre la organización de las mismas puedan plantearse en la aplicación de la normativa que las regula, esta Dirección General de Formación Profesional y de Educación Permanente ha resuelto dictar las siguientes Instrucciones:

### **INSTRUCCIÓN PRIMERA. Fechas de realización de las pruebas en el año 2012, definición del plazo de inscripción para la convocatoria de junio**

1. Para el año 2012 las fechas de realización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años serán las siguientes:
  - a. Convocatoria de abril: sábado, 14 de abril.
  - b. Convocatoria de junio: sábado, 30 de junio.
2. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de abril es el comprendido entre el 1 y el 15 de febrero, ambos incluidos.

3. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de junio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7.2 de la citada Orden de 8 de enero de 2009, será el comprendido entre el 16 de abril al 9 de mayo, ambos incluidos.

## **INSTRUCCIÓN SEGUNDA. Procesos de inscripción telemática y registro de datos automatizados.**

1. La solicitud de inscripción se puede realizar por vía telemática a través de la Web de la Consejería de Educación si la persona solicitante dispone de certificado digital en vigor.
2. En caso de no disponer de dicho certificado digital, se puede realizar la cumplimentación de todos los datos necesarios rellenando el formulario que se habilitará a través de la Web de la Consejería de Educación y en el Portal de Educación Permanente. Una vez cumplimentados los campos, se imprimirán tres copias (una para la persona solicitante y dos para la Administración). La solicitud de inscripción sólo quedará formalizada cuando se entregue en la Delegación de la Consejería de Educación de la provincia en la que se desee realizar la prueba, bien a través de envío postal (en cuyo caso es imprescindible que las tres copias estén selladas y fechadas por la oficina de Correos) o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **INSTRUCCIÓN TERCERA. Certificados de calificaciones de convocatorias anteriores.**

1. Las personas que hayan superado en convocatorias de años anteriores algún ámbito o grupo de pruebas conducentes a la Titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria organizadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía referidas en el artículo 9 de la citada Orden de 8 de enero de 2009, quedarán exentas de presentar el certificado del ámbito o grupo superado en el momento de la inscripción.
2. Las personas solicitantes que hayan superado pruebas organizadas por otras Administraciones educativas deberán acreditarlo mediante el correspondiente certificado oficial.

## **INSTRUCCIÓN CUARTA. Listas de solicitantes.**

En relación con los solicitantes que se inscriban para realizar las pruebas, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación realizarán las siguientes acciones:

1. Una vez finalizado el plazo de solicitudes de cada convocatoria, publicarán en sus tabloneros de anuncios y en la sección "tablón de anuncios" de su página Web, la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos, en la que se indicarán respectivamente, en su caso, las exenciones que cada solicitante tiene concedidas y los motivos de exclusión.

Plazos y fechas para esta acción	
Pruebas de la Convocatoria de abril	29 de febrero
Pruebas de la Convocatoria de junio	22 de mayo

2. Plazo de subsanación. Los solicitantes excluidos o con solicitudes de exenciones de ámbitos no concedidas dispondrán de un **plazo de subsanación** ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la relación provisional.

Plazos y fechas para esta acción	
Pruebas de la Convocatoria de abril	1 - 6 de marzo
Pruebas de la Convocatoria de junio	23 - 28 de mayo

3. En los dos días siguientes contados a partir de la finalización del plazo de subsanación las Delegaciones Provinciales deberán:
- Resolver las reclamaciones presentadas.
  - Hacer pública en sus tablones de anuncios y en la sección “tablón de anuncios” de su página Web, **la relación definitiva de personas solicitantes** admitidas y excluidas, en la que se indicarán respectivamente, en su caso, las exenciones que cada solicitante tiene concedidas y/o denegadas y, en este último caso, los motivos de exclusión.
  - Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la propuesta de tribunales, el número de personas solicitantes asignadas a cada tribunal, la opción de idioma extranjero elegida (francés o inglés) y, en su caso, el tipo de discapacidades que requieran una adaptación en tiempo y medios para realizar las pruebas.

Plazos y fechas para estas acciones	
Pruebas de la Convocatoria de abril	9 de marzo
Pruebas de la Convocatoria de junio	31 de mayo

## INSTRUCCIÓN QUINTA. Propuesta de Tribunales.

- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación efectuarán una propuesta a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en la que se indique el número de tribunales, el profesorado que los integran, la sede de los mismos y lugares de realización de las pruebas. El número de tribunales estará en función de los solicitantes inscritos para la realización de las pruebas, tomando como referencia el número de 250 solicitantes inscritos por tribunal, salvo casos excepcionales.
- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, realizarán una distribución de las sedes de realización de las pruebas tomando en consideración las Redes de Aprendizaje Permanente (Orden de 24 de septiembre de 2007, BOJA 15/10/07) en la medida de la disponibilidad de los tribunales, así como de otros factores que puedan incidir en este proceso.
- En función del número de personas inscritas en las pruebas para la convocatoria de junio, se determinará qué tribunales de los nombrados en la convocatoria de abril actuarán en la siguiente, manteniendo éstos el mismo número de identificación.

## INSTRUCCIÓN SEXTA. Comisión de exenciones.

Para establecer las exenciones de las pruebas correspondientes a ámbitos que se soliciten en el momento de la inscripción, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación formará una comisión compuesta por al menos una persona representante del Servicio de Inspección Educativa, una del servicio competente en materia de educación permanente y cuantas otras se consideren convenientes.

## INSTRUCCIÓN SÉPTIMA. Día, hora y lugares de realización de las pruebas.

1. Durante el mes de marzo, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicará, mediante Resolución, el día, hora y lugares de realización de las pruebas, las pautas para el desarrollo de las mismas y el nombramiento de los tribunales correspondientes.
2. Al día siguiente de la publicación de la Resolución a la que se refiere el punto anterior en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación harán pública la misma en sus tabloneros de anuncios y en la sección "tablón de anuncios" de su página Web, junto a la relación de personas solicitantes admitidas y el número del tribunal al que éstas quedan adscritas.
3. Para la convocatoria de junio, la adscripción de las personas solicitantes a los tribunales se publicará junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas para dicha convocatoria.

## INSTRUCCIÓN OCTAVA.- Constitución y actuación de los Tribunales.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación informarán a las personas titulares de la presidencia de los tribunales de las fechas de constitución, de acuerdo con el siguiente calendario:
  - a. Convocatoria de abril: entre los cinco días siguientes a la publicación de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente mencionada en el punto 1 de la Instrucción séptima.
  - b. Convocatoria de junio: entre los cinco días siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones sobre la inscripción para las pruebas establecido para dicha convocatoria.

Plazo y fecha para esta acción: Convocatoria de junio	
Pruebas de la convocatoria de junio	1 - 6 de junio

2. Una vez realizado el acto de constitución de los tribunales y formalizado conforme al **anexo I** de las presentes Instrucciones, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación comunicarán a la persona que ejerza la presidencia de los mismos la relación de personas solicitantes admitidas para la realización de las pruebas con los ámbitos superados conforme al **anexo II** de estas Instrucciones, así como toda otra documentación necesaria para el desempeño de sus funciones.

3. En el mismo acto de constitución de los tribunales, éstos tomarán las decisiones a las que se refiere el artículo 12 de la Orden de 8 de enero anteriormente citada, siguiendo el modelo que aparece en el **anexo I** de las presentes instrucciones.
4. Al término de cada sesión que realicen desde su constitución, los tribunales cumplimentarán la sección correspondiente en el acta única, conforme al **anexo III** de estas Instrucciones.

## **INSTRUCCIÓN NOVENA. Remisión de las pruebas.**

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente remitirá las pruebas precintadas de los distintos ejercicios que las componen a la persona responsable designada en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación con suficiente antelación a la fecha de realización de las mismas en cada una de las convocatorias establecidas y ésta se hará cargo de su debida custodia hasta su entrega a quienes ejerzan la presidencia de los distintos tribunales.

## **INSTRUCCIÓN DÉCIMA. Realización y desarrollo de las pruebas.**

1. Las pruebas se realizarán en jornada única y en sesiones de mañana y tarde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de enero de 2009, anteriormente mencionada.
2. Los tribunales, de acuerdo con las actuaciones definidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, arbitrarán las medidas necesarias que garanticen el desarrollo de las pruebas a las personas que presenten algún tipo de discapacidad.
3. El acto de llamada a los solicitantes se realizará por orden alfabético de apellidos para cada prueba correspondiente a un ámbito. El profesorado que compone el tribunal deberá identificar a las personas que se presenten a la realización de las pruebas. A tal efecto, éstas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.) u otro documento oficial que permita su identificación. A continuación, las personas que se presenten a las pruebas cumplimentarán una hoja de firmas que se habilitará a tal efecto. En todo caso, la acreditación de la identificación siempre deberá estar en lugar visible durante el desarrollo de las pruebas y a disposición en cualquier momento de las personas integrantes del Tribunal.
4. Las personas inscritas que requieran exenciones de los ámbitos para los casos extraordinarios establecidos por la Disposición adicional segunda de la citada Orden de 8 de enero de 2009, aportarán la documentación oficial necesaria al tribunal en el momento de en que se las llame para la identificación previa a la realización de las pruebas.
5. Las pruebas precintadas serán abiertas al comienzo de la sesión correspondiente a cada ámbito, de manera pública, ante las personas aspirantes. Para garantizar el procedimiento de confidencialidad de las mismas, se cumplimentará el **anexo IV** al inicio de cada una de las sesiones correspondientes.
6. Los presidentes y presidentas de los tribunales resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Provincial correspondiente, salvo para el caso de sustitución del presidente o presidenta,

que, de producirse, tendrá que ser autorizada por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

## **INSTRUCCIÓN UNDÉCIMA. Evaluación, publicación de las actas de calificación y resolución de reclamaciones.**

1. En la sesión correspondiente a la evaluación, los tribunales resolverán las solicitudes de exenciones de los ámbitos para los casos extraordinarios establecidos por la Disposición adicional segunda de la citada Orden de 8 de enero de 2009.
2. En la convocatoria de abril, los tribunales harán públicas las actas de calificación el día 20 de dicho mes en los tablones de anuncios de las sedes de la realización de las pruebas, y al día siguiente en los de las Delegaciones Provinciales y en la sección "tablón de anuncios" de su página Web, siguiendo el modelo establecido en el anexo III de Orden de 8 de enero de 2009. En la convocatoria de junio, los tribunales harán públicas las actas de calificación el día 5 de julio, siguiendo el mismo procedimiento.
3. De conformidad con el artículo 15 de la Orden de 8 de enero de 2009, las personas interesadas podrán presentar reclamación sobre la calificación obtenida mediante escrito dirigido a la persona que ejerza la presidencia del tribunal en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la publicación en el tablón de anuncios de la copia del acta de calificaciones y siguiendo el modelo establecido en el **anexo V**. El tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, siguiendo el modelo establecido en el **anexo VI** en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, debiendo quedar recogidas, en su caso, en el acta de calificación resultante.
4. El acta con las calificaciones definitivas correspondientes a la convocatoria de abril se hará pública el día 3 de mayo en los tablones de anuncios de las sedes de la realización de las pruebas, en los de las Delegaciones Provinciales y en la sección "tablón de anuncios" de su página Web. El acta con las calificaciones definitivas de la convocatoria de junio se publicará el día 13 de julio.

## **INSTRUCCIÓN DUODÉCIMA. Traslado de calificaciones al expediente académico.**

1. En desarrollo del artículo 14.6 de la citada Orden de 8 de enero de 2009, cuando las personas inscritas en las pruebas estén matriculadas en el Nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y obtengan evaluación positiva en algún ámbito, ésta quedará incorporada a su expediente académico. La evaluación positiva obtenida en la convocatoria del mes de abril se trasladará a la evaluación final ordinaria de junio y la obtenida en la convocatoria del mes de junio a la evaluación final extraordinaria de septiembre.
2. Los ámbitos superados con evaluación positiva no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando ésta, de producirse, sin efectos, prevaleciendo la primera calificación positiva.

## INSTRUCCIÓN DECIMOTERCERA. Expedición de certificaciones, entrega, remisión y archivo de la documentación.

1. Los tribunales cumplimentarán los siguientes documentos, en relación con las distintas acciones derivadas de la realización de las pruebas:
  - a. Certificado con las calificaciones del ámbito o ámbitos superados, conforme al modelo que aparece en el **anexo VII** de estas Instrucciones, para quienes hayan superado algún ámbito.
  - b. Certificado en el que se propone para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo que aparece en el **anexo VIII** de las presentes Instrucciones, a quienes hayan superado todos los ámbitos.
  - c. Certificado de haberse presentado a las pruebas, a quienes lo soliciten en el mismo día que en que la realizan, conforme al **anexo IX** de estas Instrucciones.
  - d. Relación de participantes propuestos para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo que aparece como **anexo X**.
2. La entrega de los certificados señalados en los apartados a) y b) del punto anterior tendrá lugar en las sedes de los tribunales en los diez días posteriores a la publicación de las calificaciones, en el horario y lugar que se determine, del que se informará a las personas aspirantes el día de la realización de las pruebas. Con posterioridad a dicho plazo, la entrega de la documentación referida corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.
3. Las personas titulares de la presidencia de los tribunales harán entrega de la documentación relacionada en el **anexo XI** de estas Instrucciones a la persona responsable de las pruebas en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en las siguientes fechas:

Pruebas de la convocatoria de abril	15 de mayo
Pruebas de la convocatoria de junio	24 de julio

4. Los anexos correspondientes a las actuaciones llevadas a cabo por los tribunales serán debidamente cumplimentados y remitidos, a través de las personas responsables de las pruebas en cada provincia, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha señalada en el punto anterior.
5. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación tramitarán las propuestas para la expedición de los títulos conforme a la normativa vigente.
6. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación procederán al archivo de las actas de evaluación y custodiarán la documentación de acuerdo con la normativa vigente.

## INSTRUCCIÓN DECIMOCUARTA. Datos estadísticos.

Los tribunales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación generarán los siguientes informes estadísticos:

- a. Ficha estadística de datos correspondientes a cada tribunal, conforme al modelo que aparece en el **anexo XII** de las presentes instrucciones, que se generará por parte de la persona que ejerza la presidencia de cada tribunal.
- b. Ficha estadística de datos correspondientes a cada provincia, conforme al modelo que aparece en el **anexo XIII** de estas Instrucciones, que se generará por parte de la persona designada como responsable de las pruebas en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

## **INSTRUCCIÓN DECIMOQUINTA. Situaciones excepcionales.**

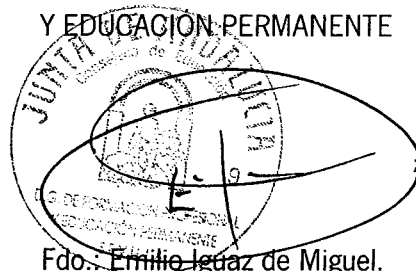
1. En el caso de que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación reciban alguna solicitud para realizar las pruebas por parte de personas que se encuentran en régimen de privación de libertad como consecuencia de sentencia o dictamen judicial, la persona responsable de las pruebas en cada una de ellas arbitrará las medidas necesarias, en colaboración con la persona que ejerza la Dirección del centro desde el que se emitieron dichas solicitudes, para llevar a cabo las pruebas en dichos centros en el día y horas fijadas con carácter general para la realización de las mismas.
2. Para una adecuada atención en la celebración de las pruebas en estas circunstancias, en función del número de solicitudes y de centros con las características expuestas en el punto anterior, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación podrán conformar tribunales específicos para atender estas situaciones.
3. Los gastos correspondientes a indemnizaciones por desplazamiento y sesiones de trabajo realizadas por el concepto mencionado en el apartado 1 de la presente Instrucción correrán a cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

## **INSTRUCCIÓN DECIMOSEXTA. Cumplimiento y difusión de las presentes Instrucciones.**

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo recogido en estas Instrucciones.

Sevilla, a 19 de enero de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y EDUCACIÓN PERMANENTE



Fdo.: Emilio Iguaz de Miguel.